



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1775 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

09 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 152646 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Magdalena Silva Silva, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;



Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 277-2009-ANA-ALAMPB, de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Vichayal – Alto Los Carrillo, con código PMBP-05-B031, un volumen máximo anual de agua de 10.88 Hm³, para un área bajo riego de 599.73 ha.; lo que corresponde a un módulo de riego de 18141.50 m³/ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Casaraná, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante Informe Técnico N° 275-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/AT-HPCH;

Que, la administrada ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Certificado de Posesión N° 00429-2015; de fecha 04 de Mayo del 2015, emitida por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos y Acta de Transferencia de Posesión; de fecha 06 de Mayo del 2015, emitida por Juzgado de Paz de Única Nominación Monte Castillo, documentos con los cuales acredita la posesión legítima de los predios con U.C. N° 78999, 74109 y 75115; asimismo de acuerdo a la información del RADA N° 392-2015-ANA-AAA JZ-ALAMPB/AT-CZJS se verifica que dichos predios se encuentran dentro del bloque de riego Vichayal – Alto Los Carrillo y con Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casaraná, se demuestra que se



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1775 -2016-ANA-AAA JZ-V

viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Magdalena Silva Silva, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú; para los predios antes descritos como a continuación se detalla:

- El predio con U.C. N° 78999, riega a través del Lateral L1: Pampa de Los Silva, Lateral L2: Central y Lateral L3: Perdido.
- El predio con U.C. N° 74109, riega a través del Lateral L1: Pampa de Los Silva, Lateral L2: Central y Lateral L3: Piñas.
- El predio con U.C. N° 75115, riega a través del Lateral L1: Pampa de Los Silva, Lateral L2: Central y Lateral L3: Perdido.

Predios ubicados dentro del Bloque de Riego Vichayal – Alto Los Carrillo, con código PMBP-05-B031, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casaraná, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
SILVA SILVA MAGDALENA	80284970	S/N	78999	530123	9411173	0,0714	1 295
		PIÑAS	74109	530933	9411159	0,0215	390
		EL ALTO	75115	531310	9410755	0,0563	1 021

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

N° U.C.	Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
78999	76	87	79	63	190	149	190	174	111	57	33	86	1 295
74109	23	26	24	19	57	45	57	52	33	17	11	26	390
75115	60	69	62	50	150	117	150	137	87	45	26	68	1 021

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Magdalena Silva Silva, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Casaraná, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARGOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR